

# **PREGUNTAS FRECUENTES - Procedimiento de Evaluación de GEI para Nuevos Desarrollos<sup>1</sup>**

**7 de abril de 2016**

---

<sup>1</sup> Para su conveniencia, este documento ha sido traducido al español desde su versión original en inglés. En caso de existir una contradicción entre las versiones en español e inglés, está última será la que prevalezca.

Título del documento: PREGUNTAS FRECUENTES - Procedimiento de Evaluación de GEI para Nuevos Desarrollos

Código del documento: RSPO-PRO-T04-003 V 1.1 SPA

Alcance: Internacional

Tipo de Documento: Otros

Fecha de la versión: Versión: 3, al 30 de Octubre de 2016

Contacto: RSPO Secretariat  
Unit A-37-1, Menara UOA Bangsar,  
Number 5 Jalan Bangsar Utama 1  
Kuala Lumpur 59000, Malasia

**1. ¿Cuál es el procedimiento de la RSPO de evaluación de GEI para nuevos desarrollos?**

El procedimiento de la RSPO de evaluación de GEI para Nuevos desarrollos proporciona a los productores una metodología práctica para estimar las reservas de carbono en las tierras destinadas al desarrollo de una nueva plantación. Con base en esto, es posible estimar la correspondiente variación esperada de reservas de carbono (por encima y por debajo del suelo) y las emisiones de GEI asociadas resultantes del cambio de la cobertura del suelo a la palma de aceite y del drenaje de turba, y por tanto ajustar los planes de desarrollo para minimizar las emisiones netas de gases de efecto invernadero asociadas con el desarrollo de nuevos desarrollos. Los P&C de la RSPO de 2013 denominan este procedimiento como la Herramienta de Evaluación de Carbono de la RSPO y hay que referirse al mismo a fin de cumplir con el criterio 7.8.

El procedimiento está diseñado para ser compatible con los procesos requeridos actualmente bajo el Principio 7, principalmente el estudio de suelos, el EISA y las evaluaciones de AVC.

**2. ¿Cuál es el Criterio 7.8?**

El Criterio 7.8 es un nuevo criterio que se introdujo en los P&C de la RSPO de 2013. Éste exige que los nuevos desarrollos de plantaciones estén diseñados de manera que se minimicen las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI). Los indicadores incluidos en este criterio incluyen la identificación y estimación de las posibles fuentes de emisión y sumideros de carbono asociados con los nuevos desarrollos. Otro indicador es que los nuevos desarrollos deben estar diseñados para minimizar las emisiones de GEI, tomando en cuenta el evitar las áreas con reservas elevadas de carbono y la consideración de opciones de secuestro.

**3. ¿Cuándo se hará efectivo el Criterio 7.8?**

La aplicación del Criterio 7.8 viene con un periodo de implementación que finaliza el 31 de diciembre de 2016, después de lo cual se incluirá el informe como parte de los documentos de notificación del Procedimiento de Nuevos desarrollos (PNP). El propósito del período de implementación es permitir que el Grupo de Trabajo para la Reducción de Emisiones (GTRE) de la RSPO revise y afine las herramientas, los factores de emisión y las metodologías, y proporcione orientación complementaria, reconociendo los retos asociados con la estimación de las reservas de carbono y la proyección de las emisiones de GEI de los nuevos desarrollos. Durante este tiempo, la presentación de informes públicos es voluntaria.

Desde el 1 de enero de 2015, se deberá presentar a la Secretaría de la RSPO, por separado como documento independiente y al mismo tiempo que el informe PNP estándar, un informe de síntesis que cubra los requisitos del Criterio 7.8. El informe no se cargará en el sitio web de la RSPO. Sin embargo, se pondrá a disposición del GTRE, tal y como lo exigen los P&C de la RSPO.

**4. ¿Es voluntario el cumplimiento del Criterio 7.8 durante el periodo de aplicación?**

El cumplimiento del Criterio 7.8 es obligatorio para todas las entregas del PNP a partir del 1 de enero de 2015. Las empresas deben presentar su informe de resumen al GTRE a través de la Secretaría de la RSPO. El hacer público el informe es voluntario únicamente durante el período de ejecución. A partir del 1 de enero de 2017, que es cuando los informes públicos son obligatorios, los requisitos de conformidad con el Criterio 7.8 serán publicados junto con el informe de PNP estándar.

**5. ¿Considera el criterio 7.8 las emisiones por el cambio histórico en el uso del suelo?**

No. Esto no debe confundirse con el análisis del cambio de uso del suelo para determinar los cambios en la vegetación desde noviembre de 2005, en virtud del Criterio 7.3. Las empresas sólo deben evaluar las reservas de carbono actuales antes del nuevo desarrollo planeado.

**6. ¿Cuál es el umbral para determinar las Reservas Elevadas de Carbono?**

La RSPO reconoce los desafíos del establecimiento de un umbral cuantitativo para determinar las Reservas Elevadas de Carbono, especialmente al tomar en cuenta las diferencias regionales en los tipos de vegetación, la gobernanza y las necesidades socioeconómicas.

La RSPO no define lo que se considera como Reservas Elevadas de Carbono. El Anexo 2 de los P&C de la RSPO de 2013 presenta una definición de Reservas Bajas de Carbono. Las áreas de Reservas Bajas de Carbono se definen como aquellas con reservas de carbono (por encima y por debajo del suelo) en donde las pérdidas como resultado de la conversión son iguales o menores a las ganancias de reservas de carbono dentro de la nueva zona de desarrollo, incluyendo las áreas de reserva (áreas no plantadas), durante el período de una rotación.

Este procedimiento de evaluación de GEI se ha desarrollado para que los miembros identifiquen los cambios en las reservas de carbono y las emisiones de GEI asociadas con un desarrollo en particular. Al integrar los hallazgos con los resultados de la evaluación de AVC y las evaluaciones de la comunidad (como parte de la EISA), los miembros pueden seleccionar el escenario de desarrollo óptimo y desarrollar un plan para mitigar los posibles impactos e informar sobre cuáles serán los cambios y las emisiones previstos.

Las empresas están obligadas a revisar los pros y contras de los distintos escenarios de desarrollo, teniendo en cuenta:

- evitar áreas de suelo con reservas elevadas de carbono y/o emisiones de GEI potencialmente altas (en caso de ser desarrolladas);
- opciones para aumentar el secuestro de carbono (zonas de conservación, zonas riparias de amortiguamiento, etc.);
- evitar áreas de AVC identificadas en la evaluación de AVC;
- evitar turberas;
- cuestiones de manejo práctico, tales como el acceso y la conectividad, preocupaciones socioeconómicas, etc.

Se darán las razones para seleccionar la opción de desarrollo preferido.

**7. ¿Existen vínculos entre el HCSA (Enfoque de Reservas Elevadas de Carbono, por sus siglas en inglés) y el HCS+ Study (Estudio de Reservas Elevadas de Carbono +, por sus siglas en inglés) con el proceso de la RSPO?**

Varios miembros de la RSPO se han comprometido con los procesos HCS+ y HCSA. Se entiende que las partes detrás del HCS+ y el HCSA han identificado las áreas de sinergia y que existe un diálogo permanente sobre la convergencia que también involucra al Secretariado de la RSPO y a los miembros del GTRE. El Procedimiento de Evaluación de GEI para Nuevos desarrollos se actualizará antes del término del período de implementación (31 de diciembre de 2016) para habilitar los informes públicos desde el 1 de enero de 2017. En la versión actualizada, se acepta de manera provisional HCS+ y HCSA (o cualquier combinación convergente) como opción(es) que pueden ser adoptadas para cumplir con el Procedimiento. Sin embargo, las secciones adicionales del Procedimiento que no se encuentren en HCS+/ HCSA seguirán aplicándose.

**8. ¿Pueden las empresas miembro de la RSPO utilizar las metodologías descritas en el Estudio HCS+ para cumplir con el Criterio 7.8?**

Las empresas miembro de la RSPO que deseen seguir la Metodología HCS+ deberían hacer lo siguiente:

- i) Aplicar los métodos descritos por HCS+ para mapear y estimar el carbono sobre el suelo (se debe usar una herramienta de mapeo de alta resolución, es decir, LIDAR u otra herramienta) y el carbono en el suelo, y elaborar un mapa de la cobertura del suelo con reservas de carbono.
- ii) Aplicar el umbral de 75 tC/ha de reservas de carbono (biomasa aérea, raíces y hojarasca) y planificar un desarrollo neutral en emisiones de carbono según las recomendaciones de HCS+ para determinar el área para el desarrollo.
- iii) Aplicar el umbral de 75 tC/ha de reservas de carbono para el carbono del suelo.
- iv) Seguir el procedimiento de la RSPO de GEI /PalmGHG para:
  - a. predecir las emisiones de GEI relativas a las operaciones de la planta extractora;
  - b. preparar un plan de manejo y mitigación que incluya las medidas de reducción de emisiones;
  - c. establecer un proceso de monitoreo.

**9. ¿Pueden las empresas miembro de la RSPO utilizar las herramientas del enfoque HCSA para cumplir con el Criterio 7.8?**

Las empresas miembro de la RSPO que deseen usar las herramientas del HCSA deberían hacer lo siguiente:

- i) Aplicar los métodos descritos por las herramientas del HCSA para mapear los posibles bosques con Reservas Elevadas de Carbono (HCS, por sus siglas en inglés). (Note que el HCSA no tiene un proceso de estimación del carbono del suelo debido al estricto compromiso de "NO DESARROLLOS EN TURBA". Cualquier empresa que elija esta opción debe también comprometerse a "NO DESARROLLAR EN TURBA"). Los suelos de turba tropicales (Histosoles) se definen como suelos orgánicos con el 65% o más de materia orgánica y una profundidad de 50 cm o más (vea el Manual de la RSPO sobre las mejores prácticas de manejo (MPM) para el cultivo de palma existente en turberas).
- ii) Desarrollar un plan basado en las decisiones sobre dónde continuar con el desarrollo y dónde mantener/conservar áreas de reserva.
- iii) Seguir el procedimiento de la RSPO de GEI /PalmGHG para:
  - a) predecir las emisiones de GEI relacionadas tanto a las operaciones de la plantación como a las de la extractora;
  - b) preparar un plan de manejo y mitigación incluyendo las medidas de reducción de emisiones;
  - c) Establecer un proceso de monitoreo.

**10. ¿Cuál es el contenido del informe de resumen que debe presentarse para cumplir con el Criterio 7.8?**

La presentación deberá contener un resumen de la evaluación de reservas de carbono (vea el indicador 7.8.1) y un resumen de un plan de gestión (vea el indicador 7.8.2). El procedimiento de evaluación de GEI proporciona una descripción general de los requisitos para la presentación

de informes. Se aconseja a las empresas que, al preparar sus informes para presentación, se adhieran al marco de presentación de informes previsto en el procedimiento de evaluación de GEI.

#### **11. ¿Cuáles son los problemas comunes encontrados al revisar las presentaciones?**

Los problemas comunes encontrados son:

- La confusión con el Análisis de Cambio en el Uso del Suelo (C7.3). En algunos casos, las reservas de carbono se calcularon sobre la base de la referencia de noviembre de 2005, lo cual no es necesario.
- Los mapas no están bien explicados (es decir, áreas de desarrollo planificado y áreas de conservación, verificación en el terreno de usos de suelo basado en imágenes satelitales).
- Descripción deficiente de los estratos de vegetación y las correspondientes reservas de carbono.
- En los casos de desarrollos en proceso (donde el desarrollo de la nueva plantación comenzó antes de enero de 2010 y continuó posteriormente), o en los casos en que se propone una nueva plantación en las unidades de manejo que ya están en funcionamiento (en fincas existentes y una extractora en funcionamiento), las emisiones de las nuevas propuestas de desarrollo no están claramente diferenciadas de las operaciones existentes.
- Falta de pruebas de escenarios y superposición de mapas (mapa integrado que muestra los resultados de la evaluación de AVC, la EISA y la evaluación de reservas de carbono). En los casos en que las empresas ya tienen políticas específicas sobre la deforestación y el desarrollo sobre turba, también se prevé establecer el escenario dentro del ámbito de su política.
- Escenarios mal explicados o la elección del escenario no está bien justificada.
- No es claro si la evaluación de reservas de carbono dio como resultado áreas adicionales por fuera de las áreas de AVC identificadas, que serán también áreas de reserva.
- Una descripción deficiente sobre cómo influyeron en el resultado del plan y el diseño de la plantación la evaluación de reservas de carbono junto con las demás evaluaciones conexas, como las de AVC y EISA.

#### **12. ¿Cómo se espera que los pequeños productores cumplan con el criterio 7.8?**

El cumplimiento para los pequeños productores de sistema es responsabilidad de la empresa que gestiona el sistema. Los desarrollos de nuevos desarrollos para los pequeños productores de sistema deben seguir los requisitos del procedimiento de evaluación de los GEI. Se reconoce que los pequeños productores independientes se enfrentan a varios retos debido a las limitaciones de recursos y que es necesario desarrollar guías adicionales para apoyar a los pequeños productores independientes para que cumplan con el Criterio 7.8. Esto será desarrollado conjuntamente por el GTRE y el Grupo de Trabajo de Pequeños Propietarios (SHWG, por sus siglas en inglés).